



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Nº 48 -2024- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 31 OCT 2024

EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N° 072- 2024 - GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY, de fecha 28 de octubre del Año 2024, sobre la aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL TRAMO EMP. PE-5N (ANEXO PUENTE CAPELO) – ANEXO SANTA ROSA DE PUÑIZAS (ZONA 8) – ANEXO SANTA ROSA DE YAPAZ – ANEXO ALTO YAPAZ, DEL DISTRITO DE SAN LUIS DE SHUARO, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – REGION JUNIN”.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que “Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno”;

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros

895
CICLO 2024
DOC N° 08414365
EXP N° 569615



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

instrumentos complementarios aprobados por el sector. **2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;**

Que, el artículo 3º de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental—SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular: iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Que, mediante Oficio N° 0212-2024-A/MPCH, de fecha 16 de octubre del 2024, la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, remite la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL TRAMO EMP. PE-5N (ANEXO PUENTE CAPELO) – ANEXO SANTA ROSA DE PUÑIZAS (ZONA 8) – ANEXO SANTA ROSA DE YAPAZ – ANEXO ALTO YAPAZ, DEL DISTRITO DE SAN LUIS DE SHUARO, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – REGION JUNIN”**, para su evaluación;

Que, mediante Oficio N° 0416-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 17 de setiembre del 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, la observación.

Que, mediante Oficio N°0241-2024-A/MPCH, de fecha 16.10.2024, la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones.

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 27-2024-RUD, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente en los componentes ambientales, social y predial recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL TRAMO EMP. PE-5N (ANEXO PUENTE CAPELO) – ANEXO SANTA ROSA DE PUÑIZAS (ZONA 8) – ANEXO SANTA ROSA DE YAPAZ – ANEXO ALTO YAPAZ, DEL DISTRITO DE SAN LUIS DE SHUARO, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – REGION JUNIN”**, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 072-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL TRAMO EMP. PE-5N (ANEXO PUENTE CAPELO) – ANEXO SANTA ROSA DE PUÑIZAS (ZONA 8) – ANEXO SANTA ROSA DE YAPAZ – ANEXO ALTO YAPAZ, DEL DISTRITO DE SAN LUIS DE SHUARO, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – REGION JUNIN”**,



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto “MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL TRAMO EMP. PE-5N (ANEXO PUENTE CAPELO) – ANEXO SANTA ROSA DE PUÑIZAS (ZONA 8) – ANEXO SANTA ROSA DE YAPAZ – ANEXO ALTO YAPAZ, DEL DISTRITO DE SAN LUIS DE SHUARO, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – REGION JUNIN”, en consecuencia, otorgarse la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EL TITULAR DEL PROYECTO se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:

- a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de la obra para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
- c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.

ARTÍCULO CUARTO. - LA CONFORMIDAD de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR que la aprobación de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA aprobada mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Municipalidad Provincial de Chanchamayo; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GRRNGMA
DOC N° 8264055
EXP N° 5612730



892

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Huancayo, 12 de setiembre de 2024

OFICIO N° 416 -2024-GRJ/GRRNGA

Sr.

HERMENEGILDO NAVARRO CASTRO

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Centro Cívico de La Merced, Jirón Callao 175, La Merced 12856

Correo: alcaldia@munichanchamayo.gob.pe



Chanchamayo: -

Asunto : Se remite Observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA del Proyecto "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO EMP. PE-5N (ANEXO PUENTE CANELO) – ANEXO SANTA ROSA DE PUÑIZAS (ZONA 8) – ANEXO SANTA ROSA DE YAPAZ – ANEXO ALTO YAPAZ, DEL DISTRITO DE SAN LUIS DE SHUARO PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – REGIÓN JUNÍN".

Referencia : REPORTE N°261-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en atención al asunto de la referencia; se remite el informe técnico N°011-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, donde se precisa 18 observaciones; por lo cual se insta al titular atender lo señalado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contabilizado a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente, bajo apercibimiento de declarar en ABANDONO el trámite de evaluación, de conformidad con el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS.

Sin otro particular y agradeciendo la atención prestada, quedo de usted.

Atentamente,

ING. VLADIMIR JAVIER YÁÑEZ RODRÍGUEZ
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
GESTIÓN AMBIENTAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

SECRETARIA GENERAL	JUNIN
RECIBIDO	
31 OCT. 2024	
FOLIOS: 03 + EXP 14 FOLIOS	
HORA: 16:50 FIRMA	

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente

30 OCT 2024

Folio: - 14 - Hora: 17:06 p.m.

Reg. N° Firma:

REG. DEL DOC 08409329
REG. DEL EXP. 05696115

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

30 OCT 2024

RECIBIDO

Folio: Hora: Firma:

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 27-2024-RUD

A : Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.

Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto. "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO EMP.PE-5M (ANEXO PUENTE CANELO) –ANEXO SANTA ROSA DE PUÑIZAS (ZONA 8) – ANEXO SANTA ROSA DE YAPAZ – ANEXO ALTO YAPAZ, DEL DISTRITO DE SAN LUIS DE SHUARO PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – REGION JUNIN.

REFERENCIA : INFORME TECNICO N° 72-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY.

FECHA : Huancayo, 30 de octubre del 2024.

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Que, mediante Informe Técnico N° 72-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY de fecha 30 de octubre del 2024, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto "MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL TRAMO EMP. PE-5N (ANEXO PUENTE CANELO) – ANEXO SANTA ROSA DE PUÑIZAS (ZONA 8) – ANEXO SANTA ROSA DE YAPAZ – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – REGION JUNIN".
- Que, mediante OFICIO N° 0241 – 2024 – A/MPCH, de fecha 16.10.2024, la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- Que, mediante OFICIO N°416-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 17.09.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, la evaluación a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- Que, mediante OFICIO N°0212 – 2024 – A/MPCH, de fecha 16.10.2024, la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.

II. MARCO LEGAL

- Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.

- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.

- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.
- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada *“Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.*
- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39° de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.16. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.

- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26° del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).
- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.22. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.23. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.24. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, respecto al proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL TRAMO EMP. PE-5N (ANEXO PUENTE CANELO) – ANEXO SANTA ROSA DE PUÑIZAS (ZONA 8) – ANEXO SANTA ROSA DE YAPAZ – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – REGION JUNIN”**, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante OFICIO N° 0212 – 2024 – A/MPCH de fecha 16 de octubre del 2024, la Municipalidad Provincial de Chachamayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL TRAMO EMP. PE-5N (ANEXO PUENTE CANELO) – ANEXO SANTA ROSA DE PUÑIZAS (ZONA 8) – ANEXO SANTA ROSA DE YAPAZ – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – REGION JUNIN”**, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la FITSA , como representante el titular del proyecto la Municipalidad Provincial de Chachamayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL TRAMO EMP. PE-5N (ANEXO PUENTE CANELO) – ANEXO SANTA ROSA DE PUÑIZAS (ZONA 8) – ANEXO SANTA ROSA DE YAPAZ – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – REGION JUNIN”**, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL TRAMO EMP. PE-5N (ANEXO PUENTE CANELO) – ANEXO SANTA ROSA DE PUÑIZAS (ZONA 8) – ANEXO SANTA ROSA DE YAPAZ – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – REGION JUNIN”**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL TRAMO EMP. PE-5N (ANEXO PUENTE CANELO) – ANEXO SANTA ROSA DE PUÑIZAS (ZONA 8) – ANEXO SANTA ROSA DE YAPAZ – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – REGION JUNIN”**, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N°71-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY de fecha 28 de octubre del 2024.

Que, en concordancia a la base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 72-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY de fecha 28 de octubre del 2024, emitido por el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, donde recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL TRAMO EMP. PE-5N (ANEXO PUENTE CANELO) – ANEXO SANTA ROSA DE PUÑIZAS (ZONA 8) – ANEXO SANTA ROSA DE YAPAZ – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – REGION JUNIN”**.

CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL TRAMO EMP. PE-5N (ANEXO PUENTE CANELO) – ANEXO SANTA ROSA DE PUÑIZAS (ZONA 8) – ANEXO SANTA ROSA DE YAPAZ – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – REGION JUNIN”**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL TRAMO EMP. PE-5N (ANEXO PUENTE CANELO) – ANEXO SANTA ROSA DE PUÑIZAS (ZONA 8) – ANEXO SANTA ROSA DE YAPAZ – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – REGION JUNIN”**, a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en soporte digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

IV. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto de inversión “**MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL TRAMO EMP. PE-5N (ANEXO PUENTE CANELO) – ANEXO SANTA ROSA DE PUÑIZAS (ZONA 8) – ANEXO SANTA ROSA DE YAPAZ – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – REGION JUNIN**”.

Remitir el presente Informe Técnico para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.


Abg. Raquel Urte Damas
CAP N° 445

GOBIERNO REGIONAL JUNIN.
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A: *620N6A*

PARA: *RESOLUCION DE*

RESOLUCION *30 DE 10 DEL 2024*

Huancayo, *30 de 10 del 2024*



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Gerente Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, *de 20*, *del 20*

PASE A: *.....*

PARA: *.....*



DOC: N°	8399247
EXP: N°	05696115

INFORME TÉCNICO N° 72 - 2024 - GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY

A : ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO
 Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO EMP. PE-5N (ANEXO PUENTE CANELO) – ANEXO SANTA ROSA DE PUÑIZAS (ZONA 8) – ANEXO SANTA ROSA DE YAPAZ – ANEXO ALTO YAPAZ, DEL DISTRITO DE SAN LUIS DE SHUARO PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – REGIÓN JUNÍN"

REFERENCIA : OFICIO N°0241 – 2024 – A/MPCH

FECHA : Huancayo, 28 de octubre 2024.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente

29 OCT 2023

- 10 - 8:22 a.m.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante OFICIO N°0241 – 2024 – A/MPCH, de fecha 16.10.2024, la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.2. Mediante OFICIO N°416-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 17.09.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, la evaluación a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.3. Mediante OFICIO N°0212 – 2024 – A/MPCH, de fecha 16.10.2024, la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.

II. MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
- 2.2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional N°008-2023-GR-JUNIN/GR.

- 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín
- 2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (**RPAST**), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo **titular** de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

*11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**).*

*11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una **FITSA**.*

*11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)”*

- 2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **Titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.
- 2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:
- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
 - ii) Puente modular,
 - iii) Servicios de conservación periódica, y
Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces
- 2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente Procedimiento Administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en adelante, **TUPA**), establece el Procedimiento Administrativo denominado “**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**”. Sobre el particular, se advierte que el **Titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente Procedimiento Administrativo.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: “**MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO EMP. PE-5N (ANEXO PUENTE CANELO) – ANEXO SANTA ROSA DE PUÑIZAS (ZONA 8) – ANEXO SANTA ROSA DE YAPAZ – ANEXO ALTO YAPAZ, DEL DISTRITO DE SAN LUIS DE SHUARO PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – REGIÓN JUNÍN**”, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

- 3.2.1. A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	Ítem																																																				
1	<p>-Requisitos de admisibilidad</p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por Hermenegildo Navarro Castro, alcalde de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST).</p> <p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 16 de agosto de 2024 y número de recibo 003086 por derecho de tramitación.</p> <p>-Supuesto de aplicación</p> <p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 de la RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a:</p> <p>i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo.</p>																																																				
2	<p>Datos Generales del proyecto</p> <p>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Datos</th> <th>Rene Alejandro Montalvo Flores</th> <th>Odon Arce Chávez</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>Especialista Ambiental</td> <td>Especialista Social</td> </tr> <tr> <td>DNI</td> <td>10040819</td> <td>19912261</td> </tr> <tr> <td>RUC</td> <td>10100408193</td> <td>10199122610</td> </tr> <tr> <td>Profesión</td> <td>Ingeniero Ambiental</td> <td>sociólogo</td> </tr> <tr> <td>Nº de colegiatura</td> <td>REG. CIP. N° 230218</td> <td>CSP N° 1763</td> </tr> <tr> <td>Certificado de Habilidad</td> <td>Anexo 6</td> <td>Anexo 6</td> </tr> <tr> <td>Acreditación de experiencia</td> <td>Anexo 6</td> <td>Anexo 6</td> </tr> </tbody> </table> <p>2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Datos del Proyecto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Titular</td> <td>Municipalidad Provincial de Chanchamayo</td> </tr> <tr> <td>Representante Legal</td> <td>Abg. Hermenegildo Navarro Castro</td> </tr> <tr> <td>RUC</td> <td>20146663461</td> </tr> <tr> <td>Correo Electrónico del Titular</td> <td>tramite@munichanchamayo.gob.pe</td> </tr> <tr> <td>Teléfono de contacto</td> <td>(064)-531143</td> </tr> <tr> <td>Dirección Fiscal</td> <td>Cal. Callao Nro. 245 Urb. La Merced, distrito y provincia de Chanchamayo, departamento de Junín</td> </tr> <tr> <td>Nombre completo del Proyecto</td> <td>“MANTEINIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO EMP. PE-5N (ANEXO PUENTE CANELO) – ANEXO SANTA ROSA DE PUÑIZAS (ZONA 8) – ANEXO SANTA ROSA DE YAPAZ – ANEXO ALTO YAPAZ, DEL DISTRITO DE SAN LUIS DE SHUARO PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – REGIÓN JUNÍN”</td> </tr> <tr> <td>Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)</td> <td>Junín / Chanchamayo/ san Luis de Shuaro</td> </tr> <tr> <td>Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)</td> <td> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Ubicación</th> <th>Progresiva</th> <th>Longitud (m/Km)</th> <th>Coordenadas UTM WGS84(Zona)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Este Norte</td> </tr> </tbody> </table> </td> </tr> </tbody> </table>	Datos	Rene Alejandro Montalvo Flores	Odon Arce Chávez		Especialista Ambiental	Especialista Social	DNI	10040819	19912261	RUC	10100408193	10199122610	Profesión	Ingeniero Ambiental	sociólogo	Nº de colegiatura	REG. CIP. N° 230218	CSP N° 1763	Certificado de Habilidad	Anexo 6	Anexo 6	Acreditación de experiencia	Anexo 6	Anexo 6	Datos del Proyecto		Titular	Municipalidad Provincial de Chanchamayo	Representante Legal	Abg. Hermenegildo Navarro Castro	RUC	20146663461	Correo Electrónico del Titular	tramite@munichanchamayo.gob.pe	Teléfono de contacto	(064)-531143	Dirección Fiscal	Cal. Callao Nro. 245 Urb. La Merced, distrito y provincia de Chanchamayo, departamento de Junín	Nombre completo del Proyecto	“MANTEINIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO EMP. PE-5N (ANEXO PUENTE CANELO) – ANEXO SANTA ROSA DE PUÑIZAS (ZONA 8) – ANEXO SANTA ROSA DE YAPAZ – ANEXO ALTO YAPAZ, DEL DISTRITO DE SAN LUIS DE SHUARO PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – REGIÓN JUNÍN”	Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Chanchamayo/ san Luis de Shuaro	Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Ubicación</th> <th>Progresiva</th> <th>Longitud (m/Km)</th> <th>Coordenadas UTM WGS84(Zona)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Este Norte</td> </tr> </tbody> </table>	Ubicación	Progresiva	Longitud (m/Km)	Coordenadas UTM WGS84(Zona)				Este Norte
Datos	Rene Alejandro Montalvo Flores	Odon Arce Chávez																																																			
	Especialista Ambiental	Especialista Social																																																			
DNI	10040819	19912261																																																			
RUC	10100408193	10199122610																																																			
Profesión	Ingeniero Ambiental	sociólogo																																																			
Nº de colegiatura	REG. CIP. N° 230218	CSP N° 1763																																																			
Certificado de Habilidad	Anexo 6	Anexo 6																																																			
Acreditación de experiencia	Anexo 6	Anexo 6																																																			
Datos del Proyecto																																																					
Titular	Municipalidad Provincial de Chanchamayo																																																				
Representante Legal	Abg. Hermenegildo Navarro Castro																																																				
RUC	20146663461																																																				
Correo Electrónico del Titular	tramite@munichanchamayo.gob.pe																																																				
Teléfono de contacto	(064)-531143																																																				
Dirección Fiscal	Cal. Callao Nro. 245 Urb. La Merced, distrito y provincia de Chanchamayo, departamento de Junín																																																				
Nombre completo del Proyecto	“MANTEINIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO EMP. PE-5N (ANEXO PUENTE CANELO) – ANEXO SANTA ROSA DE PUÑIZAS (ZONA 8) – ANEXO SANTA ROSA DE YAPAZ – ANEXO ALTO YAPAZ, DEL DISTRITO DE SAN LUIS DE SHUARO PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – REGIÓN JUNÍN”																																																				
Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Chanchamayo/ san Luis de Shuaro																																																				
Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Ubicación</th> <th>Progresiva</th> <th>Longitud (m/Km)</th> <th>Coordenadas UTM WGS84(Zona)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Este Norte</td> </tr> </tbody> </table>	Ubicación	Progresiva	Longitud (m/Km)	Coordenadas UTM WGS84(Zona)				Este Norte																																												
Ubicación	Progresiva	Longitud (m/Km)	Coordenadas UTM WGS84(Zona)																																																		
			Este Norte																																																		

Nº	Ítem						
		Anexo Puente Capelo Inicio	Inicio: Km 00+000	746.399 5 msnm	470200.10 26	8798593.65 85	
		Anexo Alto Yapaz Fin	Final: Km 16+146	1534.73 49 msnm	479466.61 01	8799380.99 95	
	Longitud (Km)	16.146 km					
	Superposición en ANP, ZA o ACR	No					
	Población beneficiaria	636 personas					
	Monto de inversión (según la FITSA)	s/. 790,648.78					
	Tiempo de ejecución	60 días calendario					
	¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No					
	El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	Declaro bajo juramento que el Proyecto de intervención NO es construcción y/o creación de vía.					
	Tipo de intervención (supuesto)	Mantenimiento Periódico					
	Vida útil del Proyecto	3 años					
	Etapas del Proyecto	Planificación (folio 390)		<ul style="list-style-type: none"> - Control de materiales - Desarrollo y Progresión de la Obra - Seguridad Laboral - Salubridad - Movilización y Desmovilización de equipo - Topografía y Georreferenciación - Mantenimiento de Transito Temporal y Seguridad Vial - Campamento 			
		Construcción (folio 389)		<ul style="list-style-type: none"> - Movimiento de tierras - Conservación de Calzada - Conservación de Drenaje Superficial - Reconformación de cunetas no revestidas - Transporte - Conservación de Señalización 			
		Cierre de Obra (folio 389)		<ul style="list-style-type: none"> - Recuperación Ambiental de áreas afectadas (patio de máquinas, canteras, DME, campamento) 			
		Operación y Mantenimiento (folio 388)		Mantenimiento Rutinario			

Nº	Ítem																	
	Área de Influencia del Proyecto (*)	Directa (indicar el área m² o ha)				295.012733 Ha												
		Criterios: <ul style="list-style-type: none"> - Zonas expuestas a impactos por la ejecución del mantenimiento periódico. - Centros poblados cuya jurisdicción cruza la vía - Ecosistema crítico - Áreas naturales protegidas - Comunidades campesinas y/ indígenas <p>De la revisión del área (AID), se verifica que esta incluye las áreas auxiliares del proyecto</p>																
		Indirecta (indicar el área m² o ha)				559.00160326 Ha												
		Criterios: <ul style="list-style-type: none"> - Zonas expuestas a impactos por la ejecución del mantenimiento periódico. - Centros poblados que se encuentran conectados con la vía donde se ejecutará el mantenimiento periódico 																
	(*) En el Anexo 5 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia que incluyen los polígonos de las áreas auxiliares, trazo de vía e información temática																	
3	Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas																	
	En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio 404 al 401 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:																	
	Resumen de Áreas Auxiliares																	
NOMBRE	UBICACIÓN POLÍTICA	ÁREA(M ²)	PERÍMETRO (M)	LADO Y ACCESO (M)	TITULARIDAD DEL TERRENO	SITUACIÓN LEGAL DEL PREDIO	DISTANCIA A ZONA URBANA(KM)											
Cantera “Santa Rosa de Puñizas”	Km 09+550-Anexo Santa Rosa de Puñizas, Distrito de San Luis de Shuaro, Chanchamayo, Junín	2645.0368	206.9589	Lado izquierdo con un acceso de 5.00 m	Basilio Huamán Balboa	El propietario cuenta con minuta	A 308.5 m del anexo más cercano Anexo Santa Rosa de Puñizas											
Depósito de Material Excedente 01	Km 01+364-Anexo Puente Capelo, Distrito de San Luis de Shuaro, Chanchamayo, Junín	618.7763	104.5082	Lado Derecho con acceso de 3 metros	Libre	-	A 1067 m del anexo más cercano Anexo Puente Capelo											
Depósito de Material Excedente 02	Km 04+830-Anexo Santa Rosa de Puñizas, Distrito de San Luis de Shuaro, Chanchamayo, Junín	846.9990	112.9418	Lado Derecho con acceso de 3 metros	Julián Ripas de Pelpe	El propietario cuenta con minuta	A 1692 m del anexo más cercano Anexo Santa Rosa de Puñizas											

Nº	Ítem							
	Depósito de Material Excedente 03	Km 09+995- Anexo Santa Rosa de Puñizas, Distrito de San Luis de Shuaro, Chanchamayo, Junín	843.3331	112.6423	Lado Derecho con acceso de 3 metros	Julio Huamán Rupaila	El propietario cuenta con minuta	A 518.27 m del anexo más cercano Anexo Santa Rosa de Puñizas
	Campamento N°01	Km 12+627- Anexo Santa Rosa de Yapaz, Distrito de San Luis de Shuaro, Chanchamayo, Junín	242.3647	62.2827	Lado Derecho con acceso de 150 metros	Catalina Rojas de Santo	El propietario cuenta con minuta	A 102 m del anexo más cercano Anexo Santa Rosa de Yapaz.
	Patio de Maquinas N°01	Km 12+627- Anexo Santa Rosa de Yapaz, Distrito de San Luis de Shuaro, Chanchamayo, Junín	2159.981 7	203.4504	Lado Derecho con acceso de 30 metros	Catalina Rojas de Santo	El propietario cuenta con minuta	A 36 m del anexo más cercano Anexo Santa Rosa de Yapaz.

(*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización

4 Identificación de fuentes de agua

En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 400 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.

Actividad	Volumen Total	Suministro
Industrial	301,67 m ³	Fuente de Agua "Río Paucartambo"
Industrial	9.4 m ³	Fuente de Agua "Río Puñizas"

5 Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles

El Titular declara en el folio 400 de la FITSA, que el Proyecto no se superpone con ANP, ZA, ACR, asimismo, adjunta en Anexos en el digital la consulta realizada al módulo de compatibilidad del Sernanp, en la página web: <https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/login>

6 Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural

En el ítem 10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural comprendido en el folio 397 y Anexos en el digital, el Titular declara que no existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.

Residuos sólidos y Líquidos

Nº	Ítem
7	<p>El Titular en el ítem 11. <i>Residuos sólidos y líquidos</i> comprendido en los folios del 148 al 146 se ha caracterizado los siguientes residuos:</p> <p>La disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos y las aguas residuales generadas en los frentes de trabajo, estarán a cargo de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) la que se encargará de la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos y efluentes; debiendo estar registrada y autorizada ante el Ministerio del Ambiente. Además, tendrá la obligación de entregar toda la documentación necesaria que acredite la valorización, tratamiento o disposición final de estos residuos de manera correcta y en cumplimiento de los reglamentos nacionales vigentes.</p>
8	<p>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</p> <p>El Titular en el ítem 14 <i>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</i> comprendido desde el folio 384 hasta el 366, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en;</p> <p>Medio Físico</p> <p>Clima: - De acuerdo con SENAHI, 2020 en su mapa climático del Perú, el área de estudio del proyecto mantenimiento periódico del camino vecinal tramo “EMP. PE-5N (Puente Capelo) – Anexo Alto Yapaz” se presentan dos tipos de climas preponderantes Lluvioso con humedad abundante todas las estaciones del año, templado B (r) B' y semiseco con humedad abundante todas las estaciones del año, templado C (r) B'.</p> <p>Suelos: - En el estudio de suelos y capacidad de uso mayor del departamento de Junín “Zonificación Ecológica y Económica del departamento de Junín (2015)”, se presentan las unidades de suelo presentes en el departamento de acuerdo a ello pudimos identificar las siguientes unidades en el área de estudio: Cacazú, Maingo-Calera I y Calitus-Maingo.</p> <p>Geología: - El estudio geológico del departamento de Junín “Zonificación Ecológica y Económica del departamento de Junín (2015)”, detalla las formaciones geológicas de la provincia, se pudo tomar el mapa geológico para identificar las formaciones geológicas en el área de estudio, las cuales son las siguientes: Deposito fluvial (Qh-fl), Formación Chonta (Kis-ch), Formación Sarayaquillo (Jms-s), Grupo Huayabamba (KsPg-huay) y Grupo Oriente (Ki-or).</p> <p>Medio biológico: -</p> <p>capacidad de uso mayor: - El estudio muestra la máxima aptitud de cada unidad de suelos para producir naturalmente en forma constante, bajo tratamientos continuos y usos específicos, es decir, caracteriza el potencial edáfico del territorio, determinando su capacidad e identificando sus limitaciones. En conclusión, promueve el uso racional del recurso suelo con el fin de conseguir de este recurso el óptimo beneficio social y económico dentro de los principios del desarrollo sostenible.</p> <p>Medio socioeconómico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Demografía - Salud - Educación - Servicios básicos - Población económicamente activa - Actividades económicas - Aspectos culturales

Nº	Ítem																															
	<p>La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017 - MINSA - 2024 - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017. - SENAMHI, 2020. - Zonificación Ecológica y Económica del departamento de Junín (2015) 																															
9	<p>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</p> <p>En el ítem XV <i>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</i> comprendido desde el folio 365 hasta el 357 el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado.</p> <p>Para la identificación de los impactos ambientales requiere analizar la interacción entre lo que se denomina los aspectos ambientales de un proceso y los factores que conforman el ambiente que consistirá en: Primero, identificar las actividades del proyecto (aspectos ambientales del proyecto) que podrían generar impactos sobre uno o varios de los componentes ambientales (medio físico, biológico y social), es decir, identificar las causas del impacto, que para el caso del medio físico y biológico se suelen denominar aspectos ambientales. Segundo, identificar los componentes ambientales susceptible de ser impactados por las diferentes actividades del proyecto, en base a la información de la línea base (física biológica y social) A partir del cuadro de doble entrada (o matriz), donde las filas corresponden a los componentes ambientales y las columnas a las actividades de proyecto, se describen luego, los potenciales impactos.</p> <p>En general, se producirán impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS en cada etapa del proyecto. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapa</th> <th>Medio</th> <th>Componente</th> <th>Impacto ambiental</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="10">Planificación</td> <td rowspan="4">Físico</td> <td>Aire</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de aire por material particulado - Alteración de la calidad de aire por gases de combustión. </td> </tr> <tr> <td>Ruido</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Incremento de los niveles de presión sonora </td> </tr> <tr> <td>Suelo</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Afectación a la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos </td> </tr> <tr> <td>Agua</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la cantidad del agua superficial </td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Biológico</td> <td rowspan="2">Flora y fauna silvestre</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Perturbación de la fauna doméstica y silvestre - Afectación a la flora por material particulado - Perdida de cobertura vegetal </td> </tr> <tr> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Socio económico</td> <td>Seguridad y salud</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Afectación a la seguridad y salud del trabajador y poblador </td> </tr> <tr> <td>Bienestar</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Perturbación de la tranquilidad local </td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Construcción</td> <td rowspan="3">Físico</td> <td>Aire</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de aire por material particulado - Alteración de la calidad de aire por gases de combustión. </td> </tr> <tr> <td>Ruido</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Incremento de los niveles de presión sonora </td> </tr> <tr> <td>Suelo</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Afectación a la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos </td> </tr> </tbody> </table>	Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental	Planificación	Físico	Aire	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de aire por material particulado - Alteración de la calidad de aire por gases de combustión. 	Ruido	<ul style="list-style-type: none"> - Incremento de los niveles de presión sonora 	Suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Afectación a la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos 	Agua	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la cantidad del agua superficial 	Biológico	Flora y fauna silvestre	<ul style="list-style-type: none"> - Perturbación de la fauna doméstica y silvestre - Afectación a la flora por material particulado - Perdida de cobertura vegetal 		Socio económico	Seguridad y salud	<ul style="list-style-type: none"> - Afectación a la seguridad y salud del trabajador y poblador 	Bienestar	<ul style="list-style-type: none"> - Perturbación de la tranquilidad local 	Construcción	Físico	Aire	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de aire por material particulado - Alteración de la calidad de aire por gases de combustión. 	Ruido	<ul style="list-style-type: none"> - Incremento de los niveles de presión sonora 	Suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Afectación a la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos
Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental																													
Planificación	Físico	Aire	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de aire por material particulado - Alteración de la calidad de aire por gases de combustión. 																													
		Ruido	<ul style="list-style-type: none"> - Incremento de los niveles de presión sonora 																													
		Suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Afectación a la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos 																													
		Agua	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la cantidad del agua superficial 																													
	Biológico	Flora y fauna silvestre	<ul style="list-style-type: none"> - Perturbación de la fauna doméstica y silvestre - Afectación a la flora por material particulado - Perdida de cobertura vegetal 																													
	Socio económico	Seguridad y salud	<ul style="list-style-type: none"> - Afectación a la seguridad y salud del trabajador y poblador 																													
		Bienestar	<ul style="list-style-type: none"> - Perturbación de la tranquilidad local 																													
	Construcción	Físico	Aire	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de aire por material particulado - Alteración de la calidad de aire por gases de combustión. 																												
			Ruido	<ul style="list-style-type: none"> - Incremento de los niveles de presión sonora 																												
Suelo			<ul style="list-style-type: none"> - Afectación a la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos 																													

Nº	Ítem						
10	Cierre de obra	Agua	- Alteración de la cantidad del agua superficial				
			- Perturbación de la fauna doméstica y silvestre				
		Biológico	- Afectación a la flora por material particulado				
		Fauna	- Perdida de cobertura vegetal				
		Socio económico	- Afectación a la seguridad y salud del trabajador y poblador				
			- Perturbación de la tranquilidad local				
	Operación y mantenimiento	Físico	Aire	- Alteración de la calidad de aire por material particulado			
			Aire	- Alteración de la calidad de aire por gases de combustión.			
			Ruido	- Incremento de los niveles de presión sonora			
			Suelo	- Afectación a la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos			
		Biológico	Fauna	- Perturbación de la fauna doméstica y silvestre			
		Socio económico	Seguridad y salud	- Afectación a la seguridad y salud del trabajador y poblador			
			Bienestar	- Perturbación de la tranquilidad local			
	Operación y mantenimiento	Físico	Aire	- Alteración de la calidad de aire por material particulado			
			Aire	- Alteración de la calidad de aire por gases de combustión.			
			Ruido	- Incremento de los niveles de presión sonora			
			Suelo	Afectación a la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos			
		Biológico	Fauna	Perturbación de la fauna doméstica y silvestre			
		Socio económico	Seguridad y salud	Afectación a la seguridad y salud del trabajador y poblador			
			Bienestar	Perturbación de la tranquilidad local			
10 Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto							
En el ítem XVI. <i>Medidas de prevención, mitigación y corrección</i> , comprendido desde el folio 346 al 312, el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:							
<ul style="list-style-type: none"> • Programa de Manejo de Residuos Sólidos y efluentes (folio 345) • Programa de control de emisiones y ruido (folio 338) • Programa de protección de recursos naturales (folio 336) • Programa de seguridad vial y señalización (folio 333) • Plan de monitoreo y seguimiento (folio 329) • Plan de contingencias (folio 325) • Plan de gestión social (folio 319) 							
El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán							

Nº	Ítem
	<p>ser: Registros, formatos, manuales, instructivos, panel fotográfico, constancias de disposición final, constancias de disposición mensual, Actas de entrega y recepción, actas de conformidad y otros.</p> <p>Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de 02 meses; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de s/. 790,648.78.</p> <p>El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.</p>
11	<p>Anexos</p> <p>Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fichas de caracterización de las áreas auxiliares (folio 303) - Código de conducta (folio 295) - Mecanismo de quejas y reclamos (folio 290) - Panel fotográfico (folio 285) - Planos (folio 230) - Acreditación de profesionales (folio 214) <p>Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.</p>

3.3 Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiendo de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. Se adjunta de acuerdo al anexo 1.

V. CONCLUSIONES

- 5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, suscrita por el Abog. Hermenegildo Navarro Castro, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “**MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO EMP. PE-5N (ANEXO PUENTE CANELO) – ANEXO SANTA ROSA DE PUÑIZAS (ZONA 8) – ANEXO SANTA ROSA DE YAPAZ – ANEXO ALTO YAPAZ, DEL DISTRITO DE SAN LUIS DE SHUARO PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – REGIÓN JUNÍN**”, Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.
- 5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: “**MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO EMP. PE-5N (ANEXO PUENTE CANELO) – ANEXO SANTA ROSA DE PUÑIZAS (ZONA 8) – ANEXO SANTA ROSA DE YAPAZ – ANEXO ALTO YAPAZ, DEL DISTRITO DE SAN LUIS DE SHUARO PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – REGIÓN JUNÍN**”, a través de la resolución gerencial correspondiente.
- 5.3 La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos

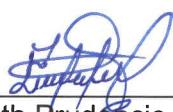
- con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.
- 5.4 En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 5.5 El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VI. RECOMENDACIONES

- 5.6 Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la **FITSA** del proyecto de inversión “**MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO EMP. PE-5N (ANEXO PUENTE CANELO) – ANEXO SANTA ROSA DE PUÑIZAS (ZONA 8) – ANEXO SANTA ROSA DE YAPAZ – ANEXO ALTO YAPAZ, DEL DISTRITO DE SAN LUIS DE SHUARO PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – REGIÓN JUNÍN**”, presentada por la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.
- 5.7 Elevar el presente Informe a la **Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA)** para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir el informe técnico legal y la Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, en su condición de **Titular**, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



Elizabeth Prudencio Chamorro
Evaluador Ambiental



Odilia Doris Poma Yance
Especialista Social



Raquel Urieta Damas
Abogado

ANEXO 1

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante Oficio N° 00416-2024-GRJ/GRRNGA, el 17 de setiembre de 2024 la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, el Informe técnico N° 011-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ET, con (20) observaciones realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante OFICIO N°0241 – 2024 – A/MPCH, de fecha 27.09.2024, el Titular presentó el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
1. Antecedentes:	<p><u>Observación N° 01:</u></p> <p>a. En el Ítem N°1 Antecedentes en el Folio N°414 el titular deberá de describir de acuerdo a la necesidad y los beneficios del proyecto.</p> <p>ANÁLISIS: se precisa en la FITSA los antecedentes de acuerdo a la necesidad y los beneficios.</p> <p>Conforme</p>
2. Objetivos	<p><u>Observación N° 02:</u></p> <p>a. En el Ítem N°3 Objetivos del folio N°410 el titular deberá de mencionar objetivos generales y específicos basandose al Instrumneto de Gestión Ambiental y su finalidad.</p> <p>ANÁLISIS: se precisa en la FITSA el objetivo general y específico de acuerdo al instrumento de gestión ambiental.</p> <p>Conforme</p>
3. Supuesto de aplicación:	<p><u>Observación N° 03:</u></p> <p>a. En el Ítem N°4 del folio N°410 supuesto de aplicación el titular deberá de mencionar el por que se acoge para la presentacion de la FITSA.</p> <p>ANÁLISIS: se precisa en la FITSA el supuesto de aplicación.</p> <p>Conforme</p>
4. Marco legal: General y sectorial.	<p><u>Observación N° 04:</u></p> <p>a. En el Ítem N°2 Objetivos en el Folio N°413 deberá de modificarse el marco legal de acuerdo a los contenidos minimos mencionados adiconar marco institucional el convenio otorgado por el Ministerio de transporte como tambien normas actualizadas.</p> <p>ANÁLISIS: se precisa en la FITSA las normativas vigentes en marco al convenio.</p> <p>Conforme</p>
5. Datos generales del Proyecto.	<p>a. En el Item N°5 Descripcion y caracteristicas del proyecto el titular detalla las coordinadas de ubicación como de inicio a fin mencionando los siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Datos del Titular 2. Datos de ser elaborada por persona natural 3. Datos de ser elaborada por empresa consultora ambiental 4. Datos del Proyecto. <p>Conforme.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
6. Ubicación del Proyecto y sus Componentes, Según el siguiente Cuadro.	<p><u>Observación N° 05:</u></p> <p>a. En el Item 6 del folio Ubicación del proyectos y sus componentes el titular debera de adjuntar dicha infromacion de acuerdo a los contenidos minimos.</p> <p>ANÁLISIS: se precisa en la FITSA la ubicación del proyecto según TDR.</p> <p>Conforme</p>
7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas.	<p><u>Observación N° 06:</u></p> <p>a. En el item 5.3.4 del folio N°395-394 Descripcion de las Instalaciones Complementarios se detalla lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cantera 2. Depositos de material excedente 3. Campamento 4. Patio de maquinas <p>El titular detallo las coordenadas exactas mencionando los criterios para su ubicación de Acuerdo al contenido minimo el folio 392 se debera de adjuntar en el folio 395- 394 (Según los contendios minimos de las areas auxiliares y no se debera de incluir en fuentes de agua).</p> <p>ANÁLISIS: se precisa en la FITSA la ubicación de las áreas auxiliares a utilizar.</p> <p>Conforme</p>
8. Identificación de Fuentes de Agua	<p><u>Observación N° 07:</u></p> <p>a. En el folio N°393 de fuentes de agua el titular menciona sobre el abastecimiento de agua que será para adquisición del consumo humano se tiene previsto 04 bidones de agua de 20 (L).</p> <p>b. Sobre el Volumen de agua a utilizar será consignado de acuerdo a los permisos por la Autoridad Local del Agua (ALA) que será realizará antes de la ejecución de obra el titular deberá de sustentar dicho ítem de acuerdo a las fuentes de agua y los permisos que realizará en los compromisos ambientales por el titular del proyecto.</p> <p>ANÁLISIS: se precisa en la FITSA la identificación de agua para consumo humano y consumo industrial.</p> <p>Conforme</p>
9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, Sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.	<p><u>Observación N° 08:</u></p> <p>a. En el ítem N°6 Identificación de área natural protegida del folio 389-388-387 el titular deberá de incluir las coordenadas de ubicación y mencionar dentro del cuadro la No Superposición de Área natural del presente proyecto.</p> <p>ANÁLISIS: se precisa en la FITSA la no superposición a un área natural protegida y se anexa en el digital del estudio.</p> <p>Conforme</p>
10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	<p><u>Observación N° 09:</u></p> <p>a. En el ítem N°7 del folio 386 el titular menciona que no se encuentra superpuesto con áreas arqueológicas tampoco con patrimonio cultural dicha información se deberá de adjuntar en los anexos la consulta realizada por el Ministerio de Cultura – SIGDA.</p> <p>ANÁLISIS: se precisa en la FITSA la no superposición a un área arqueológica y/o patrimonio cultural.</p> <p>Conforme</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
11. Residuos sólidos y líquidos.	<p>Observación N° 10:</p> <p>a. En el ítem N°8 del folio N°386 El titular deberá de identificar los residuos sólidos a ser generados por el proyecto actividad o servicio, así como deberá de priorizar las medidas de manejo correspondiente, en el marco del decreto legislativo N°1762, su reglamento Decreto Supremo N°014-2017-MINAM y sus modificatorias asimismo identificar los tipos de agua residuales y/o efluentes a ser generados y precisar las medidas de manejo correspondiente acorde al marco normativo sanitario aplicable.</p> <p>Conforme</p> <p>Analisis: se precisa en la FITSA los residuos sólidos y líquidos identificados por el proyecto o actividad.</p>
12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio:	<p>Observación N° 11:</p> <p>a. En el ítem 5.3.5 del folio N°391 El titular describe sobre las etapas del proyecto mencionando la Planificación, Construcción, Cierre de Obra, Operación y Mantenimiento, de acuerdo a ello se deberá de incluir dicha información de la caracterización medio físico, biológico y socioeconómico y cultural se deberá de mencionar la caracterización de los impactos ambientales y las medidas de manejo ambiental.</p> <p>Conforme</p> <p>Analisis: se precisa en la FITSA la descripción de las etapas y actividades del proyecto.</p>
13. Área de Influencia del Proyecto	<p>a. En el ítem N°13 del folio 143 y 142 el titular menciona sobre las áreas de influencia directa e indirecta mencionando los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Área de influencia Directa = 480.00794662 (Ha) 2. Área de Influencia Indirecta = 904.86817289 (Ha) <p>Conforme.</p>
14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural:	<p>Observación N° 12:</p> <p>El titular deberá añadir un ítem de caracterización socioeconómica y cultural donde se deberá describir lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Población: deberá describir el número de población existente dentro del AID, número de migrantes, numero de crecimiento de población de los dos últimos censos. • Comunidades Nativas que se superpone al AID: donde deberá indicar en un cuadro resumen el nombre de la C.N, si está registrada, comuneros activos y no activos. Deberá ser anexado en un mapa. • Educación: deberá describir en un cuadro resumen el número de Instituciones Educativas dentro del AID, nombre de las instituciones, número de alumnos, material de la institución Educativa, servicios básicos. • Salud: deberá describir en un cuadro resumen el número de centros de salud existentes dentro del AID, especialistas existentes, tipo de C.S., infraestructura del centro de salud, servicios básicos.

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<ul style="list-style-type: none"> • Vivienda: deberá describir el tipo de material de construcción de los pisos, paredes, techos y así mismo describirá los servicios básicos con los que cuenta las Comunidades dentro del AID. • Economía: deberá describir las actividades económicas existentes dentro del AID, tales como turismos, agricultura, ganadería, etc. Así mismo deberá identificar si afecta negativa o positivamente con el proyecto. • Medios Culturales: deberá describir las costumbres, tradiciones, religión, gastronomía, danzas, entre otros. <p>Análisis: Se precisa en la FITSA el ítem de caracterización socioeconómica y cultural; sin embargo, no describe lo señalado.</p> <p>Análisis: se presenta en la FITSA el ítem de caracterización socioeconómica.</p> <p><u>Observación N°13:</u></p> <p>a). El titular menciona en el proyecto que no existe afectaciones prediales; por lo cual, deberá sustentar lo mencionado.</p> <p>Análisis: se precisa en la FITSA que el proyecto no tiene afectaciones prediales.</p> <p>Conforme</p>
15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales:	<p><u>Observación N° 14:</u></p> <p>a. En el ítem N°11 del folio 366 al 361 el titular deberá de corregir la información mencionando los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del proyecto actividad o servicio, denominación y el medio afectado asimismo como también los medios de verificación y detallar los responsables para el cumplimiento de los compromisos asumidos se deberá de considerar Impacto no significativo –BAJO.</p> <p>Análisis: se precisa en la FITSA la identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales.</p> <p>Conforme</p>
16. Medidas de prevención, mitigación y corrección:	<p><u>Observación N° 15:</u></p> <p>a. El titular deberá de mencionar sobre las medidas ambientales como de prevención, mitigación, correctivas por lo impactos que serán mencionados de acuerdo al impacto potencial de acuerdo a los compromisos asumidos.</p> <p>b. El titular del proyecto deberá de sustentar dicha información sobre la vigilancia ambiental donde señala que se realizará los monitoreos de los parámetros como son de aire, ruido y suelo o de ser el caso de vibración</p> <p>Detallando lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Manejo de Residuos Solidos 2. Manejo de Efluentes 3. Manejo de áreas auxiliares 4. Seguimiento y control 5. Asuntos Sociales. <p>Análisis: se precisa en la FITSA las medidas de prevención, mitigación y corrección.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	Conforme
17. Cronograma de Ejecución:	<p><u>Observación N°16:</u></p> <p>a. En el ítem N°12, del folio N°360 al 358 el titular en el cronograma deberá de corregir dicha la información correspondiente a las medidas ambientales propuestas a ejecutarse durante las etapas de proyecto actividad o servicio del proyecto.</p> <p>Ánalisis: se precisa en la FITSA el cronograma de ejecución de acuerdo a las medidas ambientales propuestas.</p> <p>Conforme</p>
18. Presupuesto de Implementación:	<p><u>Observación N° 17:</u></p> <p>a). En el ítem 13 del folio 357 al 356 el titular deberá de reformular dicho presupuesto de acuerdo a la revisión del Expediente Técnico en acuerdo al presupuesto de implementación detallando por etapas de proyecto actividad y servicio.</p> <p>b) Se deberá el presupuesto incluir de acuerdo también al monitoreo ambiental que se realizará.</p> <p>Ánalisis: se precisa en la FITSA el presupuesto de implementación detallado por etapas.</p> <p>Conforme</p>
19. Conclusiones y Recomendaciones	<p><u>Observación N° 18:</u></p> <p>a. En el ítem 22 del folio 70 el titular deberá de mencionar en conclusiones y recomendaciones de acuerdo a las observaciones que se están realizando por parte de evaluación.</p> <p>Ánalisis: se precisa en la FITSA las conclusiones y recomendaciones acorde a los objetivos.</p> <p>Conforme</p>
20. Anexos:	<p><u>Observación N° 19:</u></p> <p>a. El titular debe considerar lo siguiente: Plano de ubicación del proyecto, actividad o servicio y sus componentes (formato SHAPES y PDF) de los planos que se adjuntan mencionando Ubicación, Ubicación de áreas auxiliares identificando respecto de forma física y digital.</p> <p>b. El titular debe considerar lo siguiente Plano de ubicación de áreas auxiliares - identificación respecto a la ubicación del proyecto, actividad o servicio. (formato SHAPES y PDF) de forma física y digital.</p> <p>c. El titular debe considerar lo siguiente Ficha de caracterización de las áreas auxiliares colocando progresivas y coordenadas exactas de forma física y digital.</p> <p>d. El titular debe considerar lo siguiente Plano de AID y All del proyecto. (Debe identificar y contener las áreas auxiliares) de forma física y digital.</p> <p>Ánalisis: se precisa en la FITSA los anexos acordes al TDR.</p> <p>Conforme</p>
21. Observaciones generales	<u>Observación N° 20:</u>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>a) El titular no presentó los mapas en shapefile. El titular debe presentar esta información en un dispositivo electrónico.</p> <p>b) En la FITSA el titular debe rotular debidamente en toda la FITSA cada cuadro, tabla, imagen y otros que presente. Debe enumerar cada página y realizar la revisión ortográfica.</p> <p>c) El titular debe verificar que la información tenga la fuente respectiva.</p> <p>d) El titular deberá de anexar en el digital toda la información correspondiente al estudio ambiental en versión digital y editable.</p> <p>d) En aquellos medios contemplados la Línea base ambiental, socioeconómico y cultural donde se obtenga información de algún mapa temático, el titular debe añadir el plano debajo en la descripción de la caracterización. y mencionar la fuente de información de donde se obtuvo el mapa temático.</p> <p>e) El titular deberá de adjuntar habilidad vigente de los profesionales como del Especialista Ambiental y Especialista Social y contar con las respectivas firmas de los profesionales que elaboran el estudio ambiental como también el titular del proyecto.</p> <p>Análisis: se precisa la FITSA acordes al TDR. Conforme</p>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

"Capital cafetalera del Perú" 878

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
RUC: 20146663461

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

TRAMITE DOCUMENTARIO JUNÍN
DOC. 8301072
EXP. N° 5696715

C 1 OCT 2024
Folios: 01
F. leg. N° 1
Firma: I. C. V.

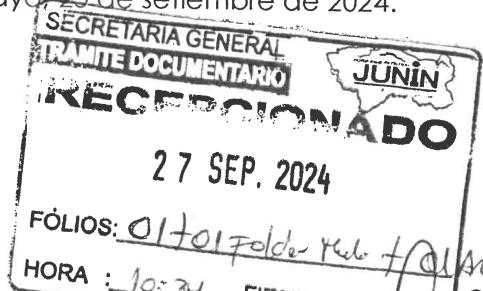
Chanchamayo, 25 de setiembre de 2024.

OFICIO N°0241-2024-A/MPCH

ECON. ZOSIMO CARDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL DE JUNÍN
JR. LORETO N° 363, HUANCAYO

Presente. -

NOMBRE DE SOLICITANTE Y CARGO: HERMENEGILDO NAVARRO CASTRO
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
DNI N° 45277278
DIRECCION PRECISA: JR CALLAO 175, LA MERCED



FOLIOS: 01 + folder + archivador
HORA: 10:34 FIRMA
F. leg. N° 1
Firma: I. C. V.

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente a nombre de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, departamento de Junín, así mismo para expresarle lo siguiente:

Ante Usted, con el debido respeto me presento y expongo, que siendo requisito indispensable la presentación del IGA "Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental" del Proyecto: "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO EMP. PE-5N (ANEXO PUENTE CAPELO) - ANEXO SANTA ROSA DE PUÑIZAS (ZONA 8) - ANEXO SANTA ROSA DE YAPAZ - ANEXO ALTO YAPAZ, DEL DISTRITO DE SAN LUIS DE SHUARO, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGION JUNIN", el que adjunto al presente y que cuenta con la clasificación ambiental anticipada, con los términos de referencia que el estudio del Impacto Ambiental debe tener, de carácter preventivo y que es complementario al SEIA.

Solicito a Usted me otorgue la emisión de la conformidad de la FITSA del proyecto en mención, ya que es necesario para continuar con la intervención del proyecto de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes.

Sin otra particular, hago propicia la ocasión para hacerle llegar las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

02 OCT 2024
Folios: 01 + folder + archivador
F. leg. N° 1
Firma: I. C. V.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, 02 de Octubre de 2024

PASE A: LIC. DORIS

PARA: SU ATENCIÓN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A: LIC. DORIS

PARA: SU ATENCIÓN

Huancayo, 02 de Octubre de 2024

Calle Callao N°245 Centro Cívico - Frente al Parque Integración - La Merced - Chanchamayo - Junín

¡Gobierno del Pueblo!

Web: www.gob.pe/munichanchamayo

Email: alcaldia@munichanchamayo.gob.pe